

Incorporación del Art. 10 quáter y modificación del Art. 38 de la Ley de Defensa del Consumidor -Solicitud de baja de servicios y prohibición de cobro de preaviso - Contratos de Adhesión

En el día de hoy se publicaron en el B.O. las leyes N° 27.265 y N° 27.266, que modifican los artículos 10 y 38, respectivamente, de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240.

Por un lado, la ley N° 27.265, incorpora el art. 10 quáter al texto de la ley N° 24.240, prohibiendo el cobro de preaviso, mes adelantado y/o cualquier otro concepto por parte de los prestadores de servicios -incluidos los servicios públicos domiciliarios- en los casos de solicitud de baja del mismo realizado por el consumidor ya sea en forma personal, telefónica, electrónica o similar.

Por otro lado, la ley N° 27.266 modifica el art. 38 de la ley N° 24.240, agregando dos párrafos a la redacción original de la norma, imponiendo a los proveedores que presten servicios o comercialicen bienes mediante la celebración de contratos de adhesión, la obligación de **publicar en su sitio web un ejemplar del modelo de contrato a suscribir**. Asimismo, y sin perjuicio de ello, **deberán tener en sus locales comerciales a disposición de cualquier consumidor o usuario que lo pida, un ejemplar del contrato a suscribir** y deberán exhibir un cartel en lugar visible con la siguiente leyenda: “Se encuentra a su disposición un ejemplar del modelo de contrato que propone la empresa a suscribir al momento de la contratación”

En su nueva redacción, el art. 38 establece que: *“Contrato de adhesión. Contratos en formularios. La autoridad de aplicación vigilará que los contratos de adhesión o similares, no contengan cláusulas de las previstas en el artículo anterior. La misma atribución se ejercerá respecto de las cláusulas uniformes, generales o estandarizadas de los contratos hechos en formularios, reproducidos en serie y en general, cuando dichas cláusulas hayan sido redactadas unilateralmente por el proveedor de la cosa o servicio, sin que la contraparte tuviera posibilidades de discutir su contenido. Todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública y privada, que presten servicios o comercialicen bienes a consumidores o usuarios mediante la celebración de contratos de adhesión, deben publicar en su sitio web un ejemplar del modelo de contrato a suscribir. Asimismo deben entregar sin cargo y con antelación a la contratación, en sus locales comerciales, un ejemplar del modelo del contrato a suscribir a todo consumidor o usuario que así lo solicite. En dichos locales se exhibirá un cartel en lugar visible con la siguiente leyenda: “Se encuentra a su disposición un ejemplar del modelo de contrato que propone la empresa a suscribir al momento de la contratación”*.

Para cualquier consulta, sírvase contactar a Guadalupe Pozzi Santamarina (pozzisantamarina@rctzz.com.ar) o a Lisandro Frene (frene@rctzz.com.ar).